

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 09 NOV 2022

Proceso No. 11001400305020150042900

Revisada la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, no se tendrá en cuenta la misma toda vez que, el mandamiento de pago se libró por los cánones causados hasta la entrega del inmueble, lo cual se cumplió el 30 de septiembre de 2015 de acuerdo a lo informado por la parte actora en la liquidación inicial del crédito. Así mismo, en el citado proveído, no se libró orden de pago por intereses moratorios o legales, lo que hace inocua la actualización del crédito aquí cobrado.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 79 de hoy 09 NOV 2022, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.